



Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto de sustanciación N°.173
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Compañía Inversiones Tuluá S.A.S.
Demandado: Sociedad Confecciones J.I.M. S.A.
Luz Amanda Vélez Velásquez
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00315-00

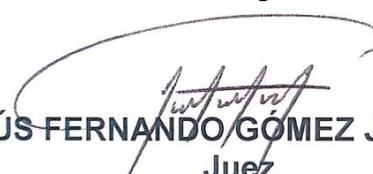
Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante el 16 de marzo de 2022, y una vez revisado el expediente, se procederá a requerir a las entidades financieras BANCO AV VILLAS y BBVA COLOMBIA, para que informen el motivo por el cual no han dado respuesta al oficio No.1155 de diciembre 1 de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

ÚNICO: REQUERIR a las entidades financieras BANCO AV VILLAS y BBVA COLOMBIA, para que informen el motivo por el cual no han dado respuesta al oficio No.1155 de diciembre 1 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.039

HOY, 24 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.



OFICIO No. 396

Tuluá Valle, 23 de marzo de 2022

Señores:

BANCO AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

angelijc@bancoavillas.com.co

BANCO BBVA COLOMBIA

notificacijudicial@bancolombia.com.co

gciari@bancolombia.com.co

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Compañía Inversiones Tuluá S.A.S.
Demandado:	Sociedad Confecciones J.I.M. S.A. Luz Amanda Vélez Velásquez
Radicado:	76-834-40-03-004-2021-00315-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido auto de sustanciación No.173, fechado 23 de marzo de 2022 mediante el cual se resuelve:

“...ÚNICO: REQUERIR a las entidades financieras BANCO AV VILLAS y BBVA COLOMBIA, para que informen el motivo por el cual no han dado respuesta al oficio No.1155 de diciembre 1 de 2021. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, El Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO”.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Tuluá- Valle*
